

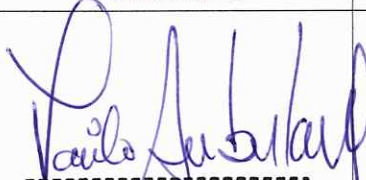
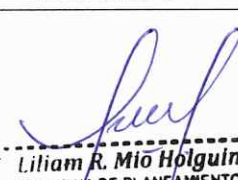
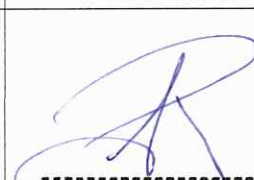
	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	1 de 21

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA
SECHURA – SECHURA – PIURA**



CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 Abog. Sergio Danilo Ambulay Atoche Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA	 Liliam R. Mio Holguin JEFE DE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA	 Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo PRESIDENTE UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	2 de 21

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	COMISIÓN ORGANIZADORA
28-04-2026	06-05-2026	06-05-2026



CODIGO DEL BUEN GOBIERNO DE LA UNDS

Universidad Nacional de Sechura

Mayo de 2026

Versión 1.0

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°046 -2026/CO



COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo
PRESIDENTE



Dr. Luis Vicente Mejia Aleman
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dr. Jesus Manuel Charcape Ravelo
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ELABORACIÓN

Oficina de Asesoría Jurídica



	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	3 de 21

TÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL Y GLOSARIO

Artículo 1. Objetivo

El presente Código de Buen Gobierno establece los principios, valores, normas de conducta, mecanismos de integridad, lineamientos de transparencia, prevención de conflictos de intereses, gestión de riesgos y relacionamiento institucional que deben observar los órganos de gobierno, autoridades, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Sechura (UNDS).

Artículo 2. Finalidad

El Código tiene por finalidad promover una gestión íntegra, eficiente, transparente y orientada al servicio público, asegurando que las decisiones institucionales se adopten con objetividad, responsabilidad y respeto a la normativa vigente, contribuyendo al proceso de licenciamiento institucional y al fortalecimiento del gobierno universitario.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones del presente Código son de cumplimiento obligatorio para La Comisión Organizadora, las autoridades designadas, docentes, personal administrativo, personal de apoyo, miembros de comités, comisiones y grupos de trabajo y en general cualquier persona que ejerza funciones en nombre de la UNDS.

Artículo 4. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220 (en adelante, Ley Universitaria).
- Estatuto de la UNDS
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad de la UNDS.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	4 de 21

e) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias

f) Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias

g) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Artículo 5. Glosario

Buen Gobierno: Gestión universitaria que tiene por finalidad transparentar los resultados de una gestión, que coadyuve a conocer el estado y las condiciones de la prestación del servicio público a la ciudadanía.

Acto de corrupción: Actividad o situación en la cual un docente, colaborador, autoridad o cualquier persona integrante de los órganos de gobierno de la Universidad que haga uso indebido de las facultades que ostente, con el propósito de obtener un beneficio indebido propio o para terceros.

Actos irregulares: Acto por el cual un docente, colaborador, autoridad o cualquier persona integrante de los órganos de gobierno de la Universidad incumpla un procedimiento o requisito con el propósito de obtener un beneficio indebido propio o para terceros, es decir, aquellos actos contrarios a las disposiciones legales, disposiciones internas u otras de similar naturaleza, originados por la acción u omisión de naturaleza dolosa o culposa que afecten o pongan en riesgo la función o la prestación del servicio.

Actos de hostigamiento: Conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole.

Conflicto de interés: Se produce cuando existe un interés particular en las decisiones producto del ejercicio de su cargo. Dichas decisiones afectan la independencia e imparcialidad de juicio profesional, en consecuencia, las decisiones afectan favorecen los intereses personales o de terceros.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	5 de 21

Grupos de Interés: Es el grupo de personas o instituciones, que comparten interés en la Universidad, en sus actividades académicas o servicios, tales como: estudiantes, docentes, personal no docente, autoridades, egresados, instituciones en las cuales los estudiantes realizan sus para prácticas profesionales, colegios profesionales, instituciones académicas, y órganos de control (SUNEDU, MINEDU, INDECOPI, SUNAT) entre otros.

TÍTULO II

DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO EN LA UNDS

CAPÍTULO I

LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo 6. Naturaleza

La Comisión Organizadora es la máxima autoridad de la UNDS durante el proceso de constitución y licenciamiento institucional, ejerciendo funciones de gobierno, dirección y administración.

Artículo 7. Funciones

Incluye conducir el proceso de licenciamiento, aprobar normativa interna, supervisar la gestión académica y administrativa, garantizar la integridad institucional, rendir cuentas a la comunidad universitaria

Artículo 8. Límites de actuación

La Comisión Organizadora actúa dentro del marco de la Ley Universitaria, la normativa SUNEDU y las disposiciones del MINEDU.

Artículo 9. Responsabilidades éticas

Los miembros de la Comisión Organizadora deben actuar con probidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad, evitando cualquier conflicto de intereses.

Artículo 10. Relación con MINEDU y SUNEDU

La Comisión Organizadora coordina permanentemente con MINEDU y SUNEDU para garantizar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	6 de 21

TÍTULO III

INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y ÉTICA PÚBLICA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 11. Principios

Los principios éticos que deberá observar la Universidad en todas sus actuaciones son los siguientes:

11.1. Respeto: Actúa con respeto a la constitución, leyes y su normativa interna garantizando cada una de las fases del proceso de toma de decisiones o cumplimiento de procedimientos administrativo, respetando los derechos de defensa y debido procedimiento.

11.2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja a título personal, obtenido por sí o por intermedio de otra persona.

11.3. Eficiencia: Brinda calidad de servicio en cada una de sus funciones a cargo, procurando tener capacitación permanente.

11.4. Veracidad: Expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

11.5 Idoneidad: Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. Los órganos de gobierno, la comunidad universitaria y personal no docente deben propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

11.6 Justicia y Equidad: Demostrar permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con la Universidad, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

11.7 Responsabilidad social: La responsabilidad social se enfoca en crear valor para el bienestar de la comunidad, alineándose con el desarrollo humano sostenible.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	7 de 21

Artículo 12. Valores

Los valores que guían el buen gobierno de la Universidad son:

12.1 Responsabilidad: Asumir responsablemente los actos y consecuencias de las decisiones académicas, de investigación y administrativas. La responsabilidad tiene un efecto directo con la confianza, ética y transparencia.

12.2 Tolerancia: Aceptar y respetar la práctica de usos, costumbres, expresiones culturales, pluralismo de ideas, facilitando el diálogo y el desarrollo de capacidades.

12.3 Solidaridad: Promover en la UNDS, la búsqueda de relaciones sociales que se organizan para hacer transformaciones sustanciales por un bien común, favoreciendo el establecimiento de diferentes formas de colaboración entre grupos de personas o instituciones, con intereses u objetivos preestablecidos.

12.4 Honestidad: Actuar con transparencia en la ejecución de las actividades y gestión del recurso económico, ante la comunidad universitaria.

12.5 Coherencia: La Universidad fomentará el grado de correspondencia entre lo que se dice y lo que efectivamente se hace o se ejecuta. Así mismo, alude a la formación de seres integrales, que en su quehacer demuestran la correspondencia entre los conocimientos adquiridos y sus acciones.

12.6 Transparencia: Dar a conocer el proceso y los resultados de la gestión en forma clara, veraz y oportuna.

12.7 Compromiso: Identificar y asumir como propios la misión, visión, políticas, objetivos y metas de la Universidad, con actitud entusiasta, motivadora y colaboradora, de modo que se reconozca a cada persona como parte importante del sistema.

12.8 Perseverancia: Entendida como la capacidad de alcanzar los propósitos establecidos pese a las dificultades internas o externas. Está sustentada en la disciplina, constancia, resistencia, entereza, tenacidad, empeño, tesón, persistencia, esfuerzo del trabajo a base de una sólida influencia sobre la voluntad. Es el valor que permite mantenerse constante en la consecución de lo planificado.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	8 de 21

CAPÍTULO II

COMPORTAMIENTO ÉTICO

Artículo 13. Comportamiento Ético de los integrantes de la Comunidad Universitaria

La comunidad universidad se compromete brindar un servicio aplicando los principios y valores éticos descritos en el artículo anterior utilizando sus capacidades personales y profesionales en el ejercicio de su profesión. Asimismo, las personas que son parte de la Universidad asumen la responsabilidad de contribuir al logro de los objetivos, las acciones y actividades estratégicas, conducentes a alcanzar la misión de la institución, a través de un comportamiento ético.

Artículo 14. Compromiso en la función

Cualquier designación o delegación de función a cualquier integrante de la comunidad universitaria deberá cumplirse de acuerdo con los valores y principios adoptados por la Universidad. Asimismo, se debe mantener informado del cumplimiento de dichas funciones a los interesados.

Finalmente, la Universidad establece los sistemas de control y evaluación de las funciones, según los reglamentos correspondientes.

Artículo 15. Deberes

Los deberes que deberán observar los integrantes de los órganos e instancias de gobierno, en todas sus actuaciones institucionales y en consonancia con los valores y principios éticos de la UNDS, son los siguientes:

15.1 Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

15.2 Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento e toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	9 de 21

15.3 Discreción: Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

15.4 Ejercicio adecuado del Cargo: Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otras personas.

15.5 Uso adecuado de los bienes del Estado: Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le son asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

15.6 Responsabilidad: Debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función. Ante situaciones extraordinarias, puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. Debe respetar los derechos de los administrados establecidos la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 16. Prohibiciones Éticas

Las prohibiciones que deberán observar los integrantes de los órganos e instancias de gobierno, en todas sus actuaciones institucionales y en consonancia con los valores y principios éticos de la UNDS, son los siguientes:

16.1. Mantener intereses de conflicto: Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

16.2. Obtener ventajas indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	10 de 21

16.3. Realizar actividades de proselitismo político: Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

16.4. Hacer mal uso de información privilegiada: Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

16.5 Presionar, amenazar y/o acosar: Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros miembros de la Comunidad Universitaria o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas

TÍTULO IV

GESTION DE CONFLICTO DE INTERESES

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y ALCANCE

Artículo 17. Conflicto de Intereses

Situación en la cual el servidor o funcionario de la Universidad tiene un interés personal o privado contrario a los intereses o fines de la Universidad, que puede afectar o perjudicar, el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones y el cumplimiento de sus deberes, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho servidor o funcionario debe estar dirigida a asegurar los intereses institucionales y no a favorecer intereses personales o de terceros.

Artículo 18. Formas de Conflicto de Intereses

El conflicto de intereses puede ser:

18.1 Conflicto de interés potencial: Cuando el funcionario o servidor posee, mantiene o adquiere un interés particular que podría afectar su imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	11 de 21

18.2 Conflicto de interés real: Cuando el funcionario o servidor posee, mantiene o adquiere un interés particular que interfiere de manera directa en su labor, afectando su imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones.

Para fines del presente Código, se entiende por conflicto de intereses tanto el conflicto de interés potencial como el conflicto de interés real.

CAPÍTULO II

MECANISMOS DE PREVENCIÓN

Artículo 19. Mecanismos de prevención

Los conflictos de intereses revisten particular gravedad cuando involucran decisiones sobre gestión de recursos institucionales (procesos de compras y contratación de personal y/o de servicios de terceros, entre otros). En tal sentido, el personal de los órganos de gobierno que tiene responsabilidad sobre el manejo de recursos:

19.1 Está obligado a inhibirse de participar cuando existe un conflicto de interés potencial o real, bajo responsabilidad

19.2 En el caso de participar en procesos de contratación, para cada uno de ellos, deberá suscribir una declaración jurada señalando que no existe conflicto de interés, bajo responsabilidad; en caso contrario, deberá inhibirse de participar en ellos. En caso de duda al respecto, está obligado a informar a su superior jerárquico sobre la posible existencia de estos conflictos.

19.3 En general, los sujetos obligados conforme a la normatividad vigente, deben presentar una "Declaración Jurada de Intereses", como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses, ante el sistema de la Contraloría General de la República

Artículo 20. Prohibiciones

Sin que la enumeración que se detalla a continuación sea taxativa, está prohibido a autoridades, personal docente y personal no docente de la Universidad:

20.1 Revelar información reservada, confidencial o privilegiada a la que tuviera acceso en función de su cargo lo que podría perjudicar a la Universidad en beneficio personal o de terceros.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	12 de 21

20.2 Utilizar los recursos de la Universidad en beneficio propio o para fines diferentes a los que motivaron su asignación.

20.3 Ejecutar cualquier acción con la finalidad de ayudar o perjudicar a estudiantes, vulnerando la normatividad vigente y que constituya un conflicto de intereses

20.4 Aceptar o solicitar regalos, dádivas o favores de cualquier tercero con el que la Universidad haya tenido o tenga negocios, o pretenda realizarlos en el futuro, que puedan considerarse un conflicto de intereses.

20.5 Realizar actividades profesionales o empresariales, de manera privada, que involucren servicios que la misma persona brinda en la Universidad.

20.6 Ser proveedor de la Universidad, lo que incluye ser propietario o socio de una empresa proveedora de esta. Asimismo, tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad y/o tener relación laboral o profesional con otras personas naturales o jurídicas que sean proveedores presentes o futuros. De encontrarse en alguna de estas situaciones, deberá revelarlo y abstenerse de participar.

20.7 Participar de manera directa o indirecta en procesos de contratación de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

20.8 Participar en transacciones para beneficiar a determinados clientes o proveedores, con la expectativa de obtener algún tipo de beneficio personal, incluyendo empleo futuro.

20.9 Aceptar préstamos, dádivas, favores o regalos de clientes y proveedores de la Universidad, directamente o a través de familiares, a cambio de otorgarles tratamiento privilegiado que rompa el principio de imparcialidad en la relación con otros clientes y proveedores.

20.10 Utilizar bienes de la Universidad para beneficio personal o familiar

20.11 Realizar actividades profesionales o empresariales, de manera privada, que involucren servicios que la misma persona brinda desde la universidad.

20.12 Participar, directa o indirectamente, en el proceso de asignación de becas de un familiar hasta el cuarto grado consanguinidad o segundo de afinidad.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	13 de 21

CAPÍTULO III

GESTIÓN DEL CONFLICTO

Artículo 22. Gestión del conflicto de intereses

22.1. Reporte

Los funcionarios y servidores de la Universidad deberán notificar la situación que pueda representar o represente un conflicto de intereses, conforme al procedimiento señalado en la "Directiva de Gestión de Conflictos de Intereses de la Universidad Nacional de Sechura".

22.2. Actuación frente a un conflicto de interés

Frente a un conflicto de interés, todo sujeto obligado deberá proceder de la siguiente manera:

- Se abstendrá de participar en cualquier decisión, gestión o conocimiento relacionado con ese asunto en particular.
- La Oficialía de Integridad o la Oficina de Recursos Humanos, de corresponder, impulsará las medidas necesarias para que el servidor o funcionario implicado sea apartado de la situación que genera el conflicto de intereses o continúe desempeñando sus funciones, garantizando que no tenga injerencia en la toma de decisiones respecto de la situación propia del conflicto reportado.

22.3 Responsable de la gestión del conflicto de intereses

El Oficial de Integridad es el responsable de la gestión del conflicto de intereses, como parte de la función de integridad en la universidad; en tanto dicha función no se incorpore, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa.

Artículo 23. Procedimiento

El procedimiento para advertir, divisar o gestionar los conflictos de intereses en la Universidad se regulan en la "Directiva de Gestión de Conflictos de Intereses de la Universidad Nacional de Sechura".

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	14 de 21

Artículo 24. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones relativas a los conflictos de intereses se considerará una falta grave y dará lugar a las sanciones aplicables conforme al régimen disciplinario de la Universidad o cualquier otra normativa aplicable.

TÍTULO V

CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS.

Artículo 25. De Control Interno en la Universidad

La Universidad promueve la adecuada administración de los recursos y el correcto funcionamiento administrativo, así como la eficiencia, eficacia, transparencia para lograr los objetivos específicos en las operaciones, garantizar confiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Universidad, en el desarrollo de sus actividades, es consciente que se presentan riesgos que pueden afectarla negativamente, pero también eventos con efectos positivos, por lo tanto, se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de riesgos, que minimicen el impacto de las decisiones que se tomen respecto de los grupos de interés. En tal sentido, adopta mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial.

Artículo 26. Sistema de Control e Implementación Progresiva

La Comisión Organizadora lidera la implementación gradual del SCI conforme a la normativa de la Contraloría.

La Universidad organizará su sistema de control mediante los órganos correspondientes determinados en los reglamentos internos.

La Unidad de Control Interno será la responsable de realizar acciones de control interno programadas e inopinadas, a las diferentes unidades orgánicas de la Universidad. Dichas actividades estarán relacionadas con actividades contables, financieras, administrativas y académicas.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	15 de 21

Artículo 27. De las prácticas corruptas

La Universidad impulsa el compromiso de rechazar la corrupción de cualquier situación. Asimismo, de identificar cualquier acto de corrupción de cualquier integrante de la comunidad universitaria (autoridades, docentes, colaboradores y representantes) aplicara las sanciones respectivas de acuerdo con las leyes y normas vigentes.

Artículo 28. De las estrategias a implementar en la gestión de riesgos

La Universidad se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión, adoptando mecanismos que permitan identificar, valorar, revisar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogándose a la normativa que la regula y en los ámbitos que corresponda su actuación.

Los órganos competentes determinarán su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

TÍTULO VI

RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

ESTUDIANTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, GRADUADOS

Artículo 29. Compromiso con la Comunidad Universitaria

La Universidad procurará el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de sus necesidades, para lo cual se compromete a orientar sus actuaciones hacia el logro de la misión, los objetivos estratégicos, el Plan Estratégico Institucional, programas y proyectos, dentro del ejercicio de la autonomía universitaria, de la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación, expresión y cátedra, mediante la formación y la investigación, a través de procesos de mejoramiento de la calidad de la educación en términos de formación en valores, formación para el trabajo y la productividad, el desarrollo del pensamiento, la generación y la apropiación de la ciencia y la tecnología.

Así, se capacitará a los usuarios en lo relacionado con la prestación de los servicios, trámites, requisitos, portafolio, derechos y deberes, proyecciones futuras y normatividad

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	16 de 21

vigente; igualmente, atenderá oportunamente todas las quejas y reclamos de los usuarios y tomará los correctivos a que haya lugar.

Artículo 30. De la relación con la Comunidad Universitaria

La Universidad sostiene una relación directa con los miembros de su Comunidad Universitaria de la siguiente manera:

30.1 Relación con los estudiantes: La Universidad busca la formación integral, fomentando la investigación, que contribuya al desarrollo sostenible de la región y del país; para ello, los órganos e instancias de gobierno abren espacios para la comunicación y atención permanente de los estudiantes.

30.2 Relación con los docentes: La Universidad se compromete a brindar capacitaciones que impulsen su desarrollo, tanto en la docencia, como en la investigación. Dichas capacitaciones están descritas en los planes de capacitación docente e investigación de cada año. Asimismo, según el desempeño de cada docente podría ser promovidos a la categoría superior. Adicionalmente, todas la unidades académicas y administrativas, deben brindar los espacios necesarios para la atención del docente.

30.3 Relación con el personal administrativo: La Universidad establece programas de capacitación, especialización y fortalecimiento de capacidades para el personal administrativo y de servicios, fomentando programas de extensión educativa y cultural para su desarrollo personal y de bienestar, recreación y deporte; para ello los órganos e instancias de gobierno abren espacios para la comunicación y atención permanente del personal administrativo de la Universidad.

30.4 Relación con los graduados: La Universidad se compromete a brindar programas de extensión cultural y proyección social que mantengan actualizados a los graduados de nuestra universidad. Adicionalmente, fortalece la vinculación de los graduados en las actividades de la vida institucional, a través de procesos académicos, como en la participación en la actividad investigadora; para ello los órganos e instancias de gobierno abren espacios para la comunicación y atención permanente de los graduados con la Universidad.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	17 de 21

CAPÍTULO II

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 31. Mecanismos para la rendición de cuentas

El principal mecanismo para la rendición de cuentas ante la comunidad universitaria, lo constituye la publicación oportuna y completa de información estructurada y oportuna, pues la transparencia es un elemento central para promover la participación y control por parte de todos los estamentos de la universidad.

Las autoridades universitarias están en la obligación de presentar los informes, memorias y demás documentos que les sean exigibles, en los que periódicamente informen y expliquen las acciones dentro del ámbito de su competencia.

La Universidad atenderá de manera eficiente las solicitudes de acceso a la información pública de los ciudadanos y ciudadanas, proporcionando información fidedigna, completa y oportuna.

Artículo 32. Recojo de opiniones

Para efectos de dar a conocer su opinión, comentarios y/o percepción respecto al quehacer de los órganos de gobierno, la universidad facilita a la comunidad universitaria espacios como el buzón de sugerencias y las redes sociales institucionales, además de reuniones presenciales y virtuales, cuyo responsable es la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, a cargo de la generación de flujos de información y comunicación.

La información reportada por la comunidad universitaria servirá para la toma de decisiones informada y para el proceso de mejoramiento continuo como parte de la gestión de la calidad

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	18 de 21

TÍTULO VII

ATENCIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

CAPÍTULO I: QUEJAS Y RECLAMOS

Artículo 33. De las quejas y reclamos

La Universidad se compromete a atender oportunamente todas las quejas y reclamos de los integrantes de la comunidad universitaria, así como, analizar las acciones que puedan corregir las diversas situaciones.

Artículo 34. Atención de Quejas y Reclamos

La Universidad atenderá el proceso de quejas y reclamos de sus grupos de interés, ya sea a través del libro de reclamaciones, de la Defensoría Universitaria o del área encargada para la orientación del estudiante. Las respuestas se darán en los términos previstos en la normativa interna de la Universidad y a lo definido por la ley.

Artículo 35.- Atención de denuncias de actos irregulares, de corrupción y de hostigamiento sexual

La Universidad, a través de los órganos competentes, recibirá las denuncias de actos irregulares y de corrupción, las mismas que serán derivadas a los superiores jerárquicos del denunciado. Así también, la Universidad tiene habilitada en su portal web institucional la plataforma del canal ético.

Respecto a las denuncias de hostigamiento sexual, estas serán tratadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual, en el cual se establece el procedimiento para la investigación e instrucción, así como la tipificación y sanciones a aplicarse, sus disposiciones resultan aplicables a todos los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo a los miembros de los órganos de gobierno de la Universidad.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	19 de 21

TITULO VIII

TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA

CAPITULO I

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 36. Acceso a la información

La UNDS, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-, determina los mecanismos, criterios y procedimientos que garanticen a toda persona, la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Es una obligación de la UNDS transparentar la información económica y financiera de la universidad, la misma que se publica en el Portal de Transparencia de la UNDS

Artículo 37. Responsable del Portal de Transparencia

Es obligación de la UNDS, designar a los funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la UNDS, quienes actúan de acuerdo con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNDS.

Artículo 38. Difusión del Código de Buen Gobierno

La Universidad se compromete a publicar el "Código de Buen Gobierno" en su página Web, en la sección de transparencia de la información, así como informar a todos los integrantes de la comunidad universitaria dicha publicación.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	20 de 21

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El Código de Buen Gobierno entra en vigencia a partir del día siguiente de aprobación mediante Acuerdo de Directorio correspondiente.

SEGUNDA. - DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Todos los integrantes de la comunidad universitaria, involucrados en la administración y gestión, reciben un ejemplar de este Código, y deben velar por el estricto cumplimiento de sus normas y principios, especialmente aquellos que ocupan cargos de Autoridad y Dirección. Por lo tanto, no es admisible invocar su desconocimiento para justificar conductas incompatibles con las normas y principios establecidos.

Asimismo, la Universidad dará a conocer el Código mediante los medios de los que dispone, incluida su publicación en el Portal de Transparencia, a fin de que sea conocido por todos los integrantes de la comunidad universitaria, y por representantes de entidades externas, incluyendo instituciones públicas y privadas, especialmente aquellas de las cuales recibe o a las cuales administra recursos, así como donantes, organismos de acreditación, clientes y proveedores de bienes y servicios.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNDS	FECHA:	MAYO 2026
		VERSIÓN:	1.0
		PAGINA:	21 de 21

CONTROL DE CAMBIO

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1.0	Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°046-2026	[Desarrollo del contenido (Nombre del documento aprobado)].
	Fecha: 06 de mayo del 2026	

